

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1994, por la que se fija la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

La publicación del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, hace necesario establecer una adecuación entre las Secciones Presupuestarias que figuran en el Estado General de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Consejerías, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos.

Igualmente, se han de arbitrar los procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables idóneos a fin de distribuir aquellos programas que tras la reestructuración afecten a diversas Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias que requieren ser reguladas inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de los distintos centros gestores, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar tales efectos.

Finalmente, se hace necesario la adopción de determinadas previsiones de carácter coyuntural respecto a la gestión de la nómina de personal, que habrán de aplicarse provisionalmente hasta tanto se efectúen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla Presupuestaria.

Por tanto, en aplicación de lo preceptuado en el referido Decreto, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la Disposición Final Primera de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, por la que se autoriza a esta Consejería a efectuar las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas,

DISPONGO

Primero. A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los Estados Generales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, sin perjuicio de las competencias que desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, corresponden a los titulares de las Consejerías.

Segundo. Los créditos de las Secciones Presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto, de acuerdo con su artículo décimo, se gestionarán por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su

fiscalización, ante sus respectivas intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Tercero. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo a la presente Orden.

No obstante, en el caso de Programas que comprendan actuaciones de diversas Consejerías, la delimitación del ámbito de actuación de cada una de ellas se establecerá por las mismas, de común acuerdo, resolviéndose conjuntamente sobre las aplicaciones presupuestarias que se asignen a cada Consejería.

Los créditos aludidos son todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, y continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

Cuarto. Para el supuesto de que los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias fueran compartidos por distintos órganos, antes del próximo día 30 de septiembre habrá de formularse ante la Dirección General de Presupuestos, de forma conjunta, propuesta de redistribución de créditos que afectará exclusivamente a los créditos disponibles, instrumentándose los expedientes mediante las correspondientes transferencias de créditos.

Hasta tanto se efectúen las correspondientes modificaciones presupuestarias y, en su caso, de la plantilla presupuestaria y de la Relación de Puestos de Trabajo, el personal afectado continuará figurando en la nómina de la Consejería u Organismo al que perteneciera antes de la reestructuración.

Quinto. Los créditos correspondientes a transferencias a los distintos Organismos Autónomos y Empresas Públicas, afectados por la reestructuración, continuarán figurando presupuestaria y contablemente en la Consejería a la que hubieran pertenecido, si bien, la competencia para la gestión de los mismos corresponde a los titulares de las Consejerías a las que han quedado adscritas por el Decreto de referencia.

Sexto. Los expedientes que se deriven de los créditos afectados por la reestructuración seguirán siendo fiscalizados por las Intervenciones Delegadas o, en su caso, Provinciales, que con anterioridad al Decreto del Presidente citado, los tuviesen adscritos.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 9 de agosto de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DENOMINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
01.00	1.1.A 1.5.A 1.5.B 1.5.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA COBERTURA INFORMATIVA COMUNICACION SOCIAL B.O.J.A	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
19.31	1.2.R 2.3.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL IAM PLAN DE IGUALDAD	IAM (CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES) IAM (CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES)	IAM (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA) IAM (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA)
12.00	1.2.A 1.3.A 1.3.B 1.3.C 2.1.A 2.1.B 2.1.C 2.1.D 2.2.J 8.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA ACCION SOCIAL DEL PERSONAL MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SEGURIDAD PROTECCION CIVIL POLICIA LOCAL JUEGO Y ESPECTACULOS JUSTICIA COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION	CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION
12.31	1.3.A	REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	IAAP (CONSEJERIA DE GOBERNACION)	IAAP (CONSEJERIA DE GOBERNACION)
13.00	1.2.C 5.1.A 5.1.B 5.1.C 5.1.D 5.1.E 6.7.A 6.8.A 6.8.B 8.1.B	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA POLITICA PRESUPUESTARIA GESTION DE TESORERIA REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS POLITICA ECONOMICA PLANIFICACION ECONOMICA COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
01.31	1.5.E	ELABORACION ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD	IEA (CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA)	IEA (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA)

ANEXO

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DENOMINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
13.00	3.7.A 6.2.A 6.5.A 6.6.A 6.7.B	ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1995 FOMENTO DE LA INDUSTRIA. ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL. ORDENACION, PROMOCION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA. BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
16.00	6.7.C	DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO.	CONSEJERIA DE TRABAJO	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
17.00	3.4.D	CONSUMO.	CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
14.00	1.2.E 3.3.A 3.3.B 3.3.C 3.7.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. ARQUITECTURA Y VIVIENDA. ESTUDIOS TERRITORIALES, URBANOS Y CARTOGRAFICOS. URBANISMO Y SUELO. ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1995.	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
15.00	4.1.A 4.1.B 4.1.C 8.1.C	OBRA HIDRAULICAS. CARRETERAS. TRANSPORTES Y PUERTOS. ACTUACIONES INTEGRADAS.	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
15.31	1.2.F 6.1.B 6.1.C 6.1.D 6.1.E	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCTURAS, INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
	1.2.P 6.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL IARA REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL	IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA) IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)	IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA) IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)

ANEXO

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DENOMINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
20.00	1.2.K 3.5.A 3.5.B 3.5.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE BIENES CULTURALES FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DEPORTES	CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA
19.00	2.2.D 2.2.F	JUVENTUD ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA
20.32	1.2.Q	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA)
	3.5.E	CONSERVACION Y PROMOCION DEL CONJUNTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA)
20.33	3.5.F	PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	CAAC (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	CAAC (CONSEJERIA DE CULTURA)
15.31	6.1.F	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS FORESTALES	IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
20.31	1.2.N	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA A.M.A.	AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)
	3.4.A	RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL	AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)
	4.3.A	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)
	4.3.C	ACCIONES INTEGRADAS PARA EL ECODESARROLLO	AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de agosto de 1994, por la que se establece el Régimen de Suplencias Temporales en los Servicios Centrales de la Consejería, durante el período comprendido entre el 10 y el 28 de agosto de 1994.

Con carácter temporal, limitado al mes de agosto de 1994, se hace necesario establecer un régimen de suplencias con objeto de evitar la paralización de los órganos administrativos durante el período vacacional.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades de dirección atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero: Con carácter temporal, durante el mes de agosto de 1994 el Viceconsejero y el Secretario General Técnico serán suplidos de la siguiente forma:

a) En el período comprendido entre el 10 y el 14 de agosto por el Director General de Juventud.

b) En el período comprendido entre el 15 y el 21 de agosto por el Director General de Deportes.

c) En el período comprendido entre el 22 y el 28 de agosto por el Director General de Bienes Culturales.

Segundo: Los Directores Generales serán suplidos entre sí de acuerdo con los períodos establecidos en el punto anterior.

Tercero: La suplencia temporal se extenderá al ejercicio de todas las competencias que correspondan como propias al titular del órgano por el que en cada caso se actúa, así como a aquellas competencias que se ejerzan por delegación.

Cuarto: La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente en la firma de los actos que se dicten en virtud de la misma.

Quinto: La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones emitidas por la Dirección-Gerencia del Hospital Virgen de las Nieves, de Granada, por las que se hacen públicas diversas peticiones solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería de diversos Centros del Hospital. (PD. 2611/94).

Por parte del Director-Gerente del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada se han dictado las Resoluciones que se acompañan a la presente Resolución, acerca de peticiones solicitando la concesión del servicio de bar-cafetería de diversos Centros del citado Hospital, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello y en virtud de las facultades que tengo conferidas:

RESUELVO

Ordenar la publicación de las Resoluciones del Director Gerente del Hospital «Virgen de las Nieves», de Granada, que se acompañan a la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos establecidos en el artículo 100, del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y referido al art. 36 de la Ley 5/1986.

Sevilla, 4 de agosto de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se hace pública la petición de D. Miguel Leyva Fernández, solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Materno-Infantil del Hospital «Virgen de las Nieves».

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 26/93 de 30 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los Hospitales en materia de Contratación Administrativa, se hace público lo siguiente:

1.º El pasado 10 de mayo de 1994, D. Miguel Leyva Fernández presentó en la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, petición por la que se solicita el otorgamiento de la concesión de dominio del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Materno e Infantil de este Hospital.

2.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, puede formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberá ser remitida al Hospital «Virgen de las Nieves», Avda. Fuerzas Armadas núm. 2, 18014 Granada.

3.º Plazo de Concesión: Cinco anualidades.

4.º Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá al estudio de las ofertas